



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 273 -2012-GRC/GA

Callao,

13 JUL. 2012

VISTO:

La solicitud de fecha 08 de junio de 2012, presentada por doña Adelina Jesús Rojas Luque, Especialista Administrativo III, SPC, de la Oficina de Agricultura y de Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, servidora de carrera bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, mediante la cual solicita el pago de la Asignación por haber cumplido 25 años de servicios prestados al Estado; y

CONSIDERANDO:

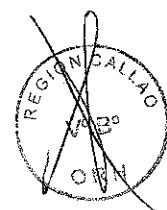
Que, mediante escrito de Visto la recurrente manifiesta en su solicitud, que en el marco del Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, se reconoce el beneficio de la asignación por cumplir 25 años de servicios al Estado, otorgándose un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales. Asimismo, manifiesta que el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, define que las bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los servidores públicos se otorgan en base al sueldo, remuneración o ingreso total, el mismo que será calculado en base a la Remuneración Total Permanente. Y, que conforme se desprende de la Resolución N° 2086-2010-SERVIR/TSC del 16 de noviembre de 2010, de la Primera Sala del Tribunal del Servicio Civil, el reconocimiento del pago de la asignación por cumplir 25 años de servicios prestados al estado debe realizarse sobre la base de la remuneración mensual total percibida;

Que, el literal a) del artículo 54° del referido Decreto Legislativo indica que, es beneficio de los funcionarios y servidores la Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios. Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso;

Que, el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, en su artículo 9° establece que las bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores otorgado en base al sueldo, remuneración o ingreso total, serán calculados en función a la Remuneración Total Permanente, señalado en el artículo 8° de la acotada norma;

Que, de conformidad con el Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1023, el Tribunal del Servicio Civil, tiene por función la resolución de controversias individuales que se susciten al interior del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos. En cuanto a la sentencia expedida en la Resolución N° 2086-2010-SERVIR/TSC-Primera Sala del 16 de noviembre de 2010, que acompaña la recurrente, es de señalar, que el caso de autos no resulta aplicable por no constituir materia vinculante;

Estando a lo opinado por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, a través del Informe N° 601-2012-GRC/GA-ORH de fecha 11 de julio de 2012,





de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 051-91-PCM, el numeral 8 del artículo 55° del Texto Unico Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028, de fecha 20 de diciembre de 2011 y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, a favor de doña **ADELINA JESUS ROJAS LUQUE**, Especialista Administrativo III, SPC, servidora de la Oficina de Agricultura y de Producción, la cantidad de TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.300.00), importe que corresponde a dos Remuneraciones Totales Permanentes, según liquidación practicada por la Oficina de Recursos Humanos y que se otorga por una sola vez por concepto de Asignación por cumplir 25 años de servicios al estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, la notificación de la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


Lic. SALVADOR CASTAÑEDA CORDOVA
Gerente de Administración

